

San Miguel de Tucumán, 0 7 AGO 2023

VISTO el Expediente Nº 12310/2022 por el cual la Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, mediante Resoluciones Internas Nº 194/2022 y N° 134/2023 solicita la convalidación de servicios prestados y designación del Señor JAVIER AUGUSTO GÓMEZ en el cargo de "Preceptor" (774), a partir del 1 de abril de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que e necesario seguir contando con los servicios del Docente, a fin de asegurar el normal desarrollo de las actividades académicas.

Que es necesario convalidar los servicios prestados por el Docente por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2022.

Que los docentes ubicados 1° al 7° lugar rechazaron el ofrecimiento y el Señor JAVIER AUGUSTO GÓMEZ ubicado en el 8º lugar, aceptó el ofrecimiento.

Que el Docente percibió sus haberes en tiempo y forma.

Que por Expediente Nº 12052/2023 se tramita el llamado a concurso.

Que a fojas 10 la Dirección General de Presupuesto informa que la Institución cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, teniendo en cuenta los informes producidos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar los servicios prestados por el Señor JAVIER AUGUSTO GÓMEZ, D.N.I. Nº 25.543.176, como Docente Interino en el cargo de "Preceptor" (774) de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, a partir del 1 de abril de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2º.- Designar al Señor JAVIER AUGUSTO GÓMEZ, D.N.I. Nº 25.543.176, como Docente Interino en el cargo de "Preceptor Docente" (774) de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, a partir del 1 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024, con la salvedad de que si dentro de dicho periodo el cargo se provee por concurso, la presente designación caducará automáticamente.

ARTÍCULO 3°.- El vencimiento expresado en el artículo 2° en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en el que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a los créditos presupuestarios de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia.

ARTÍCULO 6º - Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia. 023

RESOLUCIÓN Nº 423

PAM

SECRETARIA ACADEMICA Universidad Nacional de Tucumán

Ing. SERGIO JOSE PAGANI RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

TSGU MARÍA AUEJANDRA GOMEZ SECRILIARIA DEL CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN